

RESOLUCIÓN NÚMERO 0590 DE 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo [2.1.10.1.1.1.1](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el

Resolución No. 0590 del 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. *"El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Resolución No. 0590 del 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CONTRATO DE OBRA
1	ANTIOQUIA	CACERES, DADEIBA Y NECHI	CONT. 006F-2024
2	BOLIVAR	CANTAGALLO	CONT. 005F-2024
3	CHOCO	UNGUIA	CONT. 006F-2024
4	LA GUAJIRA	EL MOLINO, LA JAGUA DEL PILAR Y VILLANUEVA	CONT. 010F-2024
		ALBANIA Y HATONUEVO	CONT. 011F-2024
		DIBULLA Y MANAURE.	CONT. 012F-2024
5	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO Y SARDINATA	CONT. 007F-2024
6	SUCRE	LOS PALMITOS	CONT. 004F-2024

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 12, 23, 29 de abril, 03 y 10 de mayo, 17 de junio, 02 y 24 de julio, 12 y 26 de agosto, 20 y 23 de septiembre, 01 y 18 de noviembre, 09, 16, 20, 23 y 29 diciembre de 2024, 02, 09, 11, 17 y 28 de marzo, 02 y 08 de abril, 10, 20 y 24 de junio de 2025.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio de mejoramiento de vivienda Costa Caribe de fecha 23 de julio de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio vivienda Magdalena de fecha 17 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Cauca de fecha 13 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Resolución No. 0590 del 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio de Vivienda Norte de fecha 13 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA BAJA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA MEDIA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA ALTA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	301062	8422463	ALCIBIADES	PIÑERES	ANTIOQUIA	CACERES
2	228468	39269193	ANA VICTORIA	RIVERA PEREZ	ANTIOQUIA	CACERES
3	228638	3392118	ANGEL DE JESUS	DURANGO PANIAGUA	ANTIOQUIA	DABEIBA
4	228640	6631489	ARTURO ANTONIO	TUBERQUIA ZAPATA	ANTIOQUIA	DABEIBA
5	292173	8418322	GABRIEL	GRACIANO FLOREZ	ANTIOQUIA	DABEIBA
6	292174	8413383	MARIO DE JESUS	VILLA ZAPATA	ANTIOQUIA	DABEIBA
7	292176	1039290423	LUZ MARY	AGUDELO DAVID	ANTIOQUIA	DABEIBA
8	231216	92128193	DAGOBERTO	JARAMILLO MENESES	ANTIOQUIA	NECHI
9	281910	43891064	LILIANA YANETH	ESPEJO CASTRO	ANTIOQUIA	NECHI
10	300195	98654267	JAIMAR	ROJAS MACHADO	ANTIOQUIA	NECHI
11	328149	22956765	VITA MODESTA	CASTILLO BAÑOS	BOLIVAR	CANTAGALLO
12	282929	39308457	DENNY DEL CARMEN	SOLAR OLEA	CHOCO	UNGUIA

Resolución No. 0590 del 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
13	299423	43823582	MARIA DOLORES	GONZALEZ URANGO	CHOCO	UNGUIA
14	306006	11901712	ANTONIO	JULIO GONZALEZ	CHOCO	UNGUIA
15	282938	22029180	LUZ AMPARO	CATAÑO VERGARA	CHOCO	UNGUIA
16	306010	15072462	SEBASTIAN	BARRERA BOLAÑO	CHOCO	UNGUIA
17	306025	39412788	NURIS DELCARMEN	MEJIA VICHE	CHOCO	UNGUIA
18	306031	1003758272	LUIS ESTEBAN	MENDOZA RAMOS	CHOCO	UNGUIA
19	262990	26976798	DALMA	REDONDO RUIZ	LA GUAJIRA	DIBULLA
20	257287	27031725	MARIA LUISA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE
21	302379	1192901743	YOLIMA BEATRIZ	MENGUAL SIJONA	LA GUAJIRA	MANAURE
22	302381	1124367501	PATRICIA PAOLA	DELUQUE EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE
23	302390	1192900834	YENNIFER	RIVEIRA GONZALEZ	LA GUAJIRA	MANAURE
24	298483	5141262	ANESUA	IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE
25	325952	1134176026	JAIRO	URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE
26	231979	27016538	EDITH	MONTENEGRO DELOPEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO
27	271221	5170642	CARLOS DARIO	OÑATE MONTERO	LA GUAJIRA	EL MOLINO
28	287789	79585277	EUCLIDES WILSON	VANEGAS SUBIRIA	LA GUAJIRA	EL MOLINO
29	226189	1062904073	MAHOLY	RAVELO GARCIA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
30	226186	1129580535	YARIDE	QUINTERO RIOBO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
31	226151	1065203362	CARLOS GABRIEL	ESTRADA ESCOBAR	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
32	226157	72095872	HENRY ELIAS	CELEDON REYES	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
33	224351	17972653	CAMILO ENRIQUE	TORRES CARDENAS	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
34	224339	17971220	DANILO JOSE	LAMADRID CUADRADO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
35	224336	12564249	ELKIN JUAN	LOPEZ MOLINARES	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
36	268310	17973271	ALBERTO DE JESUS	OVALLE VEGA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
37	233129	84025240	IVAN JOSE	CURVELO DE LUQUE	LA GUAJIRA	ALBANIA
38	225835	269853334	SOBEIDA	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
39	298498	1094320223	SANIN	LEON JAIMES	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
40	310664	1094321587	DIOMAR JESUS	MANZANO CASTRELLON	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
41	281144	5501905	NELSON ENRIQUE	GUERRERO CACERES	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
42	249727	42205817	NURY DE JESUS	TOVAR ALDANA	SUCRE	LOS PALMITOS
43	282844	3850120	CESAR AUGUSTO	TUIRAN MONTES	SUCRE	LOS PALMITOS

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 3 de julio del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios

Resolución No. 0590 del 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$1.637.677.104).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Asignar cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$1.637.677.104)**, valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No. 0590 del 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR \$
1	301062	8422463	ALCIBIADES	PIÑERES	ANTIOQUIA	CACERES	38.277.000
2	228468	39269193	ANA VICTORIA	RIVERA PEREZ	ANTIOQUIA	CACERES	38.277.000
3	228638	3392118	ANGEL DE JESUS	DURANGO PANIAGUA	ANTIOQUIA	DABEIBA	38.277.000
4	228640	6631489	ARTURO ANTONIO	TUBERQUIA ZAPATA	ANTIOQUIA	DABEIBA	38.277.000
5	292173	8418322	GABRIEL	GRACIANO FLOREZ	ANTIOQUIA	DABEIBA	38.277.000
6	292174	8413383	MARIO DE JESUS	VILLA ZAPATA	ANTIOQUIA	DABEIBA	38.277.000
7	292176	1039290423	LUZ MARY	AGUDELO DAVID	ANTIOQUIA	DABEIBA	38.277.000
8	231216	92128193	DAGOBERTO	JARAMILLO MENESES	ANTIOQUIA	NECHI	38.277.000
9	281910	43891064	LILIANA YANETH	ESPEJO CASTRO	ANTIOQUIA	NECHI	38.277.000
10	300195	98654267	JAIMAR	ROJAS MACHADO	ANTIOQUIA	NECHI	38.277.000
11	328149	22956765	VITA MODESTA	CASTILLO BAÑOS	BOLIVAR	CANTAGALLO	31.947.000
12	282929	39308457	DENNYS DEL CARMEN	SOLAR OLEA	CHOCO	UNGUIA	40.597.000
13	299423	43823582	MARIA DOLORES	GONZALEZ URANGO	CHOCO	UNGUIA	40.597.000
14	306006	11901712	ANTONIO	JULIO GONZALEZ	CHOCO	UNGUIA	40.597.000
15	282938	22029180	LUZ AMPARO	CATAÑO VERGARA	CHOCO	UNGUIA	40.597.000
16	306010	15072462	SEBASTIAN	BARRERA BOLAÑO	CHOCO	UNGUIA	40.597.000
17	306025	39412788	NURIS DELCARMEN	MEJIA VICHE	CHOCO	UNGUIA	40.597.000
18	306031	1003758272	LUIS ESTEBAN	MENDOZA RAMOS	CHOCO	UNGUIA	40.597.000
19	262990	26976798	DALMA	REDONDO RUIZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	38.277.000
20	257287	27031725	MARIA LUISA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
21	302379	1192901743	YOLIMA BEATRIZ	MENGUAL SIJONA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
22	302381	1124367501	PATRICIA PAOLA	DELUQUE EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
23	302390	1192900834	YENNIFER	RIVEIRA GONZALEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
24	298483	5141262	ANESUA	IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
25	325952	1134176026	JAIRO	URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	38.277.000
26	231979	27016538	EDITH	MONTENEGRO DELOPEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	38.217.000
27	271221	5170642	CARLOS DARIO	OÑATE MONTERO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	38.217.000
28	287789	79585277	EUCLIDES WILSON	VANEGAS SUBIRIA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	38.217.000
29	226189	1062904073	MAHOLY	RAVELO GARCIA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	38.217.000
30	226186	1129580535	YARIDE	QUINTERO RIOBO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	38.217.000
31	226151	1065203362	CARLOS GABRIEL	ESTRADA ESCOBAR	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	38.217.000
32	226157	72095872	HENRY ELIAS	CELEDON REYES	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	38.217.000

Resolución No. 0590 del 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR \$
33	224351	17972653	CAMILO ENRIQUE	TORRES CARDENAS	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	38.217.000
34	224339	17971220	DANILO JOSE	LAMADRID CUADRADO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	38.217.000
35	224336	12564249	ELKIN JUAN	LOPEZ MOLINARES	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	38.217.000
36	268310	17973271	ALBERTO DE JESUS	OVALLE VEGA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	38.217.000
37	233129	84025240	IVAN JOSE	CURVELO DE LUQUE	LA GUAJIRA	ALBANIA	38.117.000
38	225835	269853334	SOBEIDA	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	38.117.000
39	298498	1094320223	SANIN	LEON JAIMES	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	38.277.000
40	310664	1094321587	DIOMAR JESUS	MANZANO CASTRELLON	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	38.277.000
41	281144	5501905	NELSON ENRIQUE	GUERRERO CACERES	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	38.277.000
42	249727	42205817	NURY DE JESUS	TOVAR ALDANA	SUCRE	LOS PALMITOS	29.590.615
43	282844	3850120	CESAR AUGUSTO	TUIRAN MONTES	SUCRE	LOS PALMITOS	29.799.489
TOTAL							1.637.677.104

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Resolución No. 0590 del 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y a los municipios del Departamentos de Antioquia, Córdoba, Bolívar, La Guajira, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 AGOSTO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.08.22 10:03:37 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda



Diana Marcela Castañeda
Contratista
SSEVR

Julián Vásquez
Contratista CMC 17-2025
FNV

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS



Andrei Suarez
Contratista
SSEVR

Laura Marcela Sanguino
Subdirectora SSEVR